



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 461 -2013

La Molina, 12 DIC. 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 219-2013-MDLM/GDUPC/SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil; Informe N° 073-2013-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 361-2013-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la constitución de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 19° numeral 19.1) del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que *"Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elemento de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"*. Asimismo, la citada norma dispone que la Plataforma de Defensa Civil deberá estar integrada por organizaciones sociales a través de sus representantes y por organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres;

Que el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que las Plataformas de Defensa Civil tienen como funciones *"Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores"*.

Que, el numeral 6.1.3 de los *"Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"*, aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, establece que la Secretaría Técnica será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces, y que participan de manera obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo, organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.





Asimismo, en el numeral 6.2, se detallan las funciones generales y las funciones específicas de la Plataforma de Defensa Civil, en estas últimas, se diferencia las funciones del Presidente, Secretarios Técnicos y de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil;

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** de la Municipalidad de La Molina, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad de La Molina : quien lo Preside.
- El Subgerente de Defensa Civil : como Secretario Técnico.
- El (la) Teniente Alcalde
- Representante del Ministerio del Interior - Gobernador (a) del Distrito
- Representante de las Comisarías de La Molina, Santa Felicia y Las Praderas
- Representante de las Fuerzas Armadas - Comandante General de la Región
- Representante de Luz del Sur
- Representante de Sedapal
- Representante de Osinergmin
- Representante de la Compañía de Bomberos Andrés A. Cáceres N° 96 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- Representante de la Universidad San Ignacio de Loyola.
- Representante de la Universidad San Martín de Porres.
- Representante de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
- Representante del Ministerio de Salud-Director de la Dirección de Salud de las Personas
- Representante de ESSALUD- Director del Hospital Carlos Alcántara
- Representante de la Iglesia – Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Reconciliación
- Representante de la Cruz Roja Peruana
- Representante de los Comités de Regantes
- Representante de las Organizaciones Sociales de Vecinos
- Representante de la UGEL N° 06 – Ate Vitarte
- Representante de Comedores Populares y Clubes de Madres
- Representante de los Comités del Vaso de Leche – Organizadora Distrital
- Representante de la Escuela de Equitación del Ejército
- Representante de la Escuela Superior Aérea
- Representante Vecinal del Sector 1
- Representante Vecinal del Sector 2
- Representante Vecinal del Sector 3
- Representante Vecinal del Sector 4
- Representante Vecinal del Sector 5
- Representante Vecinal del Sector 6
- Representante Vecinal del Sector 7





Municipalidad de la Molina

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** de la Municipalidad Distrital de La Molina, tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción".
- Otras que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y por los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, resulten necesarias.



ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente de la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** de la Municipalidad de La Molina tiene la facultad de convocar a los representantes de otras entidades públicas y privadas que resulten necesarias, dependiendo de la emergencia y/o desastres que se presenten en el distrito de La Molina.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Defensa Civil las coordinaciones con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y las instituciones que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

